

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 170

Referencia: 170

Año: 1904

Fecha(dd-mm-aaaa): 17-11-1904

Título: SOBRE CENSO ELECTORAL.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES

Gaceta Oficial: 00065

Publicada el: 21-11-1904

Rama del Derecho: DER. ELECTORAL

Palabras Claves: Censo, Registración

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.480

Rollo: 201

Posición: 480

DECRETO NUMERO 159 DE 1904.
(DE 27 DE OCTUBRE).

por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República.
En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Carlos R. Crodel Cónsul ad-honorem de la República en Marsella (Francia).
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 27 de Octubre de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,
TOMÁS ARIAS.

DECRETO NUMERO 160 DE 1904.
(DE 27 DE OCTUBRE).

por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República.
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Cónsul ad-honorem de la República en Mesina (Sicilia) al señor Antonio Ali.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 27 de Octubre de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,
TOMÁS ARIAS.

DECRETO NUMERO 164 DE 1904.
(DE 8 DE NOVIEMBRE).

que reforma el marcado con el número 118, orgánico del servicio de Correos y Telégrafos.
El Presidente de la República de Panamá.

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que la cuantía fijada para la fianza del Agente Postal en Colón es crecida en relación con los fondos que maneja, y
Que tanto los Jefes del Ramo telegráfico como los Superintendentes

Contadores de las Agencias Postales de Colón y Bocas del Toro no tienen á su cargo sumas de dinero que hagan necesaria la garantía hipotecaria.

DECRETA:

Artículo 1.º El Agente Postal de Colón asegurará su manejo con una fianza hipotecaria por la cantidad de \$ 2,000.00.

Artículo 2.º El Director General y el Subdirector del Telégrafo y los Superintendentes Contadores de las Agencias Postales de Colón y Bocas del Toro, prestarán fianza personal por las cantidades y en los términos establecidos en el Capítulo 42 del Decreto número 118 de este año, orgánico del servicio de Correos y Telégrafos.

Artículo 3.º Que la en estos términos reformado el artículo 344 del Decreto en referencia.

Dado en Panamá, á los 8 días del mes de Noviembre de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría,

DANIEL BALLÉN.

DECRETO NUMERO 169 DE 1904.
(DE 17 DE NOVIEMBRE).

por el cual se hacen dos promociones y un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.º Por el término de la licencia concedida al señor Mariano Sosa C. para separarse del puesto de Oficial 1.º de la Sección de Correos y Telégrafos, promuévese á dicho empleo al señor Juan Navarro D. Oficial 2.º de la Sección de Política Interior, y al puesto de éste al señor Miguel Angel Paredes. Oficial de Correspondencia.

Artículo 2.º Para llenar la vacante que esta última promoción ocasiona, nómbrase igualmente al señor Roberto Vallarino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 17 de Noviembre de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 170 DE 1904.
(17 DE NOVIEMBRE).

sobre censo electoral.

El Presidente de la República de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que el censo oficial hoy existente en la República es el aprobado por la Ley 49 de 1871, que arroja un total de 220,542 habitantes;

Que según el artículo 9.º de la Ley 89 del presente año, ese censo debe servir de base para el cómputo de la población, aumentado con un 25%;

Que los Distritos de Emperador y Gorgona, gobernados antes por autoridades de la República, lo mismo que los de Buenavista y Guaní, quedan dentro de los límites de la Zona del Canal, siendo por tanto panameños;

Que no habiendo partido sus decretos de emancipación de la República los panameños residentes en esos Distritos, tendrán que formar parte de la población en las futuras elecciones populares, para lo cual es necesario agregar la población de aquellas entidades á los respectivos Circuitos electorales, y

Que por Decreto de carácter legislativo del año anterior, el antiguo Distrito de Bocas del Toro fue erigido en Provincia, lo que hace necesaria la distribución proporcional de la población de la antigua entidad entre las partes componentes de la nueva.

DECRETA:

Artículo 1.º Para efectos electorales y mientras se levanta el censo

general de la República, servirá de base para el cómputo de la población el siguiente censo:

Circuitos Electorales.	Habitantes según el censo.	% de aumento.	Total parcial.	Total por Distrito Municipal.	Total general.
Círculo Electoral de Colón:					
Distrito Municipal de Colón	8246	2062	10308		
Población del Distrito Municipal de Buenavista, agregada al Distrito de Colón	1458	364	1822		
Población del Distrito Municipal de Gatún, agregada al Distrito de Colón	606	151	757	12887	
Distrito Municipal de Chagres	1277	319	1596		
Distrito Municipal de Donoso	2923	726	3649		
Distrito Municipal de Portobelo	10531	2633	13164	31276	
Círculo Electoral de Bocas del Toro:					
Distrito Municipal de Bocas del Toro	2625	656	3281		
Distrito Municipal de Bastimentos	1312	328	1640		
Distrito Municipal de Chiriquí Grande	1313	328	1641	6562	
Círculo Electoral de Coelí:					
Distrito Municipal de Aguadulce	3074	768	3842		
Distrito Municipal de Antón	2792	698	3490		
Distrito Municipal de La Pintada	5711	1428	7139		
Distrito Municipal de Natá	3888	1472	5360		
Distrito Municipal de Olá	3756	939	4695		
Distrito Municipal de Penonomé	12607	3167	15834	42366	
Círculo Electoral de Chiriquí:					
Distrito Municipal de Alajó	7487	1872	9359		
Distrito Municipal de Bugaba	1059	265	1324		
Distrito Municipal de David	9613	2403	12016		
Distrito Municipal de Dolega	3497	852	4349		
Distrito Municipal de Guabaca	2413	603	3016		
Distrito Municipal de Remedios	1538	385	1923		
Distrito Municipal de San Félix	2230	557	2787		
Distrito Municipal de San Lorenzo	2369	577	2946		
Distrito Municipal de Tole	2384	596	2980	4952	
Círculo Electoral de Los Santos:					
Distrito Municipal de Chitré	2378	594	2972		
Distrito Municipal de Guararé	1472	368	1840		
Distrito Municipal de Las Minas	2761	690	3451		
Distrito Municipal de Las Tablas	5047	1262	6309		
Distrito Municipal de Los Santos	4023	1006	5029		
Distrito Municipal de Macaracas	3199	800	3999		
Distrito Municipal de Ocú	3321	830	4151		
Distrito Municipal de Parita	2531	638	3169		
Distrito Municipal de Pedasi	4182	1045	5227		
Distrito Municipal de Poso	3318	830	4148		
Distrito Municipal de Pocrí	3392	825	4217		
Distrito Municipal de Santa María	2264	560	2820		
Distrito Municipal de Tomostá	1500	375	1875	4907	
Círculo Electoral de Panamá:					
Distrito Municipal de Arraiján	1315	330	1649		
Distrito Municipal de Balboa	3220	805	4025		
Distrito Municipal de Capirú	1504	375	1879		
Distrito Municipal de Chame	1961	490	2451		
Distrito Municipal de Chorro	3137	780	3910		
Distrito Municipal de La Chorrera	4834	1208	6042		
Distrito Municipal de Chepo	3710	929	4639		
Distrito Municipal de Panamá	10406	4102	20508		
Población del Distrito de Emperador, agregada al Distrito Municipal de Panamá	1420	355	1775		
Población del Distrito de Gorgona, agregada al Distrito Municipal de Panamá	2564	641	3205	25488	
Distrito Municipal de Pinogana	3715	929	4644		
Distrito Municipal de San Carlos	2934	738	3672		
Distrito Municipal de Taboga	1568	392	1960		
Círculo Electoral de Veraguas:					
Distrito Municipal de Calobre	3670	917	4587		
Distrito Municipal de Cribazas	3824	956	4780		
Distrito Municipal de La Mesa	3564	890	4454		
Distrito Municipal de Las Palmas	2691	673	3364		
Distrito Municipal de Montijo	1800	450	2250		
Distrito Municipal de Río Jesús	2027	507	2534		
Distrito Municipal de Santa Fe	3471	868	4339		
Distrito Municipal de Santa Rosa	3508	877	4385		
Distrito Municipal de Santiago	2210	552	2762		
Distrito Municipal de Veraguas	3439	859	4299		
Total	220,542	55,133	275,675		

Artículo 2.º Valida en los Distritos de Arraiján y Chagres la población de ese Distrito municipal que residen hoy en la Zona del Canal, por una proporción par el territorio de esas circunscripciones.

Artículo 3.º Deróganse las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

Publíquese en hoja volante y en la Gaceta Oficial.

Dado en Panamá, á 17 de Noviembre de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.